



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No.680014003020-2019-00438-00

Atendiendo lo deprecado por el apoderado de la parte ejecutada en correo electrónico del 07 de octubre de 2020 (Fol. 183 - 184 digital), en cuanto a la aclaración de la providencia de fecha 01 de octubre de 2020, por medio de la cual se fijó fecha para la celebración de la audiencia del artículo 372 del C.G.P., este Despacho ha de negar la misma, ello en el entendido que dicha providencia fue clara en todo su contenido, pues en la misma se señaló entre otras cosas que se decretarían las pruebas pedidas en el proceso y de ser posible se practicarían las mismas, situación que no da lugar a equivocación alguna, como lo expone el apoderado de la parte demandada.

De manera que no hay lugar a la aclaración pedida, y tampoco se accederá a la petición de decretar las pruebas por auto escrito, pues la norma (Artículo 372 CGP) faculta a la Juez, para realizar dicho decreto en la audiencia inicial.

Así las cosas, la providencia de fecha 01 de octubre de 2020 continuará incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

460bc379ac7d6ac252e0b4b695dfb6ae6b397d6a4950f68866a8624e98958592

Documento generado en 16/10/2020 10:20:29 a.m.

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 124 del 16 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación: 680014003020-2019-00438-00
Demandante: Deicy Janeth Pico León y Otra.
Demandado: David Mauricio Zapata Sánchez

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**